



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 015-2011-CU-UNAP
Iquitos, 13 de junio de 2011**

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria n.º 007-SE-CU, realizada el 09 de junio de 2011, que acordó aprobar el informe final de la comisión externa para el proceso de evaluación docente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que contiene el listado de los docentes principales que se sometieron a evaluación y no alcanzaron el puntaje requerido; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 005-2010-CU-UNAP, del 30 de diciembre de 2010, se resuelve aprobar el Reglamento de Evaluación Docente de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Rectoral n.º 0393-2011-UNAP, del 09 de febrero de 2011, se resuelve designar la comisión externa para el proceso de evaluación 2011 para ratificación de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), presidida por don Gustavo Horacio Celi Arévalo, docente de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU), e integrada por don Franco Valencia Chamba, docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Tingo María y por don Anibal Quinteros García, docente de la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 0905-2011-UNAP, del 20 de abril de 2011, se reprogramó el cronograma de actividades para el proceso de evaluación 2011, con fines de ratificación, promoción y separación de los docentes principales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en la sesión extraordinaria n.º 003-SE-CU del Consejo Universitario, realizada el 24 de marzo de 2011, se acordó ratificar la constitución de la comisión externa de evaluación para el proceso de ratificación de docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, asimismo en la sesión extraordinaria n.º 005-SE-CU, realizada el 05 de mayo de 2011, se acordó denegar el escrito de fecha 08 de abril de 2011, presentado por el secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), sobre nulidad del proceso de evaluación docente;

Que, mediante Oficio de visto, don Gustavo Horacio Celi Arévalo, presidente de la comisión externa de evaluación docente, don Franco Valencia Chamba y don Anibal Quinteros García, miembros de la misma, remiten al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el informe final correspondiente a dicho proceso;

Que, al amparo del artículo 46º de la Ley n.º 23733 que establece que la admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, y de acuerdo a las pautas que establezca al respecto el Estatuto de cada Universidad. La promoción, ratificación o separación de la docencia se realizan por evaluación personal, con citación y audiencia del profesor. Participan en estos procesos la Facultad y el Departamento respectivo, y corresponde a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su resolución;

Que, asimismo el artículo 47º de la misma ley, prescribe que los profesores principales son nombrados por un período de siete años, los asociados y auxiliares por cinco y tres años, respectivamente. Al vencimiento de estos períodos son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario previo el proceso de evaluación que determina el Estatuto;

Que, el artículo 13º del reglamento de evaluación docente señala que efectuada la evaluación, si el docente no alcanzará el puntaje requerido, de 55 puntos, no será ratificado; y,





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 015-2011-CU-UNAP



En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No ratificar a dos docentes principales de dos facultades de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), que se sometieron a la evaluación docente y no alcanzaron el puntaje requerido, de acuerdo a la siguiente relación:

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

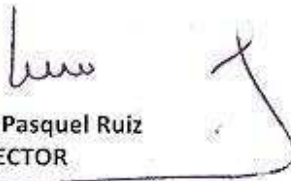
1. Rosa Etelvina Aguilera Ríos

Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Económicas

2. Juan lavado Abanto

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los docentes mencionados en el artículo precedente tienen un plazo máximo de tres años para ser ratificados.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR




Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL